COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 142 DE 2026

San Agustín, primero (01) de junio de 2026

Señor (es):
OSCAR IVAN LOPEZ BURBANO
C.C. y NIT.: 1.082.772.990 – 1082772990_8
Dirección: Calle 5 No. 23-88 VIA PARQUE ARQUEOLOGICO
Correo electrónico: hvalladollyd@hotmail.com
Teléfono: 3118520150
Ciudad: San Agustín-Huila

ASUNTO: Comunicación aceptación de la oferta

De manera comedida nos permitimos comunicarle que el Municipio de San Agustín-Huila, ha aceptado su propuesta de manera expresa e incondicional para ejecutar el contrato del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SA-MNC-027-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, FUERZA PÚBLICA Y MIEMBROS VINCULADOS AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) QUE APOYAN LOS SERVICIOS OPERATIVOS, EVENTOS ESPECIALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

Que el comité asesor de evaluación designado para el presente proceso recomendó adjudicarle el contrato, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Municipio de San Agustín en el estudio previo y en la invitación pública.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de San Agustín a:
RESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, FUERZA PÚBLICA Y MIEMBROS VINCULADOS AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) QUE APOYAN LOS SERVICIOS OPERATIVOS, EVENTOS ESPECIALES Y EL FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas o actividades que debe realizar el contratista de acuerdo a la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, son:

ÍTEM	SERVICIO	TOTAL, NOCHES DE HOSPEDAJE POR PERSONA	VALOR UNA NOCHE POR PERSONA	VALOR TOTAL
01	Hospedaje	900	$50.000	$45.000.000

VALOR NETO	$45.000.000
IVA (si aplica)	N/A
VALOR TOTAL	$45.000.000

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar el servicio de forma oportuna e inmediata durante todo el tiempo de la relación contractual, sin interrupciones.
11.No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS:

1. Garantizar el alojamiento en habitaciones que cumplan con estándares de dignidad: cama en óptimas condiciones, colchón ortopédico o de alta densidad, lencería limpia y desinfectada (sábanas, almohadas y cobijas).
2. Garantizar el cambio de lencería (sábanas y fundas) mínimo dos (2) veces por semana o cada vez que ingrese un nuevo usuario a la habitación.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
4. El contratista se obliga a mantener una disponibilidad permanente para la prestación del

servicio de hospedaje, atendiendo de manera inmediata los requerimientos espontáneos de la Secretaría de Gobierno derivados de situaciones de orden público, jornadas electorales, festividades o refuerzos policiales imprevistos en el municipio.

5. Es obligación del contratista llevar el registro en la Planilla de Control de Hospedaje, capturando: Fecha de ingreso, fecha de salida, nombre completo, número de placa/cédula, unidad policial y firma original del beneficiario.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas del hospedaje con las siguientes características:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista de la siguiente manera:
EL MUNICIPIO realizará pagos parciales según el servicio prestado, conforme a las actividades a realizar, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota: El adjudicatario se obligará al pago del 1% del valor del contrato por concepto de estampilla procultura, 4% por concepto de estampilla pro-bienestar del adulto mayor, 2,5% de la tasa para el deporte y 2% estampilla para la justicia familiar; conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario del municipio

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000282. RUBRO: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 120301 LEY 418 (FONDO DE

SEGURIDAD CIUDADANA). FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA). FUENTE: 120305-RB RTOS. FORS LEY 418 (FONDO SEGURIDAD) FECHA: 30 de MARZO de 2026; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de San Agustín, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado que para el presente proceso contractual es secretaria de GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de San Agustín-Huila, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes.

DÉCIMA: El contratista en un plazo no mayor a tres días deberá suscribir las siguientes garantías:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X

UNDÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato: la presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, OSCAR IVAN LOPEZ BURBANO, C.C. y NIT.: 1.082.772.990 – 1082772990_8 Dirección: Calle 5 No. 23-88 VIA PARQUE ARQUEOLOGICO, Correo electrónico: hvalladollyd@hotmail.com, teléfono: 3118520150, Ciudad: San Agustín-Huila, queda informado de la aceptación de su oferta.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.